

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA:

**“CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL
FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL,
SALAMANCA, GTO.”**

Handwritten marks:
✓
aco
Φ
S
4/21/16

Handwritten mark:
2016

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2016 Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DISPONE EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO SE EMITE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."

I. ANTECEDENTES.

I.1. DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., PARA EL AÑO 2016, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO." CONTANDO CON SUFICIENCIA DE RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL OFICIO No. PCD/090/15 EN EL CUAL SE AUTORIZO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016, CUYO OBJETO DE LA OBRA ES DOTAR DEL SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO PARA EL DESALOJO DE AGUAS NEGRAS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA; ASIGNÁNDOSELE COMO PRESUPUESTO BASE ELABORADO EN EL MES DE FEBRERO DE 2016 LA CANTIDAD DE \$1,409,119.84 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

I.2. ESTA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 2 FRACCIÓN I Y II, 3 PARRAFO SEGUNDO, 8 FRACCION I, 38 FRACCION I, 39 PÁRRAFO CUARTO FRACCIÓN III, 40 PARRAFO PRIMERO FRACCION I, II Y V, 42 FRACCION I, 69 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 92 DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO." EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN CMAPAS/OS/RP/AD/2016-05, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016 DIRIGIDA AL CONTRATISTA "C. PEDRO CONEJO MANCERA", MISMO QUE A JUICIO DE ESTA ENTIDAD, CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA EL CORRECTO Y OPORTUNO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

I.3 LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO ÚNICA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZO EL 04 DE MAYO DE 2016; LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICION SE LLEVO A CABO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016, OBTENIÉNDOSE LA OFERTA ECONOMICA QUE SE CONSIGNA EN EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE	PLAZO D.N.
"C. PEDRO CONEJO MANCERA"	\$ 1,369,931.48 IVA INCLUIDO	90 DÍAS NATURALES

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05

II. DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

II.1 ES PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 69 y 72 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, 3 Y 5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MISMOS DISPOSITIVOS LEGALES QUE A LA LETRA DICEN:

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

"Artículo 69. Los entes públicos sujetándose a los rangos de adjudicación establecidos por el congreso del estado, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, pudiendo celebrar contratos a través de los procedimientos de:

I. Licitación simplificada, y

II. Adjudicación directa.

"Para efecto de la aplicación de este precepto, cada obra o etapa programada, deberá ser considerada en forma individual, a fin de determinar si quedan comprendidos dentro de los montos máximos o rangos de contratación correspondientes, absteniéndose de fraccionar el importe total de la obra o etapa de que se trate.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior.

Quando por excepción se adjudique un contrato rebasando el rango de contratación de la adjudicación directa, a la información que se remita al órgano de control interno correspondiente, deberá agregarse además, la justificación técnica y legal de dicha contratación ante la entidad normativa."

"Artículo 72. Procede la contratación por adjudicación directa, cuando el monto de la obra o etapa programada no exceda del monto autorizado por el Congreso del Estado.

La selección que realicen los entes públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y capacidad de respuesta de los contratistas que aseguren las mejores condiciones para la contratante."

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

"Artículo 3. El Poder Ejecutivo, los organismos autónomos y las entidades paraestatales, cuando lo permita la naturaleza de su objeto y atribuciones y cuenten con la capacidad para ejecutar obra pública, son entes públicos que fungirán como convocantes y contratantes."

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05

“Artículo 5. La capacidad de las entidades paraestatales, para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 3 de la ley, implica que las mismas cuenten con:

I.- Un área especializada encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II.- Personal capacitado y suficiente que integre el área mencionada en la fracción anterior; y

III.- Los recursos financieros, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

La secretaría emitirá un dictamen positivo cuando se acrediten los requisitos anteriores.”

II.2 DE LA ATENTA LECTURA Y ARMÓNICA INTERPRETACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS CITADOS EN LOS PARÁGRAFOS ANTERIORES, SE PUEDE COLEGIR QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS LEGALES PARA RECURRIR A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD AL MONTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA, SE DEDUCE QUE SU IMPORTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LIMITES AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, EN VIRTUD DE QUE EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ES DE \$1,526,954.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO Y LA OFERTA DEL CONTRATISTA **“C. PEDRO CONEJO MANCERA”**, ASCIENDE A \$ 1,369,931.48 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

III.1 TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD AL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPOSICIÓN DEL CONTRATISTA DONDE SE INCLUYE SU CURRÍCULUM Y EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DEL **“C. PEDRO CONEJO MANCERA”**, SE DESPRENDE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL, ASÍ COMO SU CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE MÉRITO Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTE ORGANISMO OPERADOR CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ENCUENTRA VIABLE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJOS PARA LA **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, YA QUE PRESENTÓ UNA PROPUESTA ECONÓMICA CONVENIENTE QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 1,369,931.48 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) **INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, OFRECE LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS POR EL CMAPAS, Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES;

III.2 DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA OFERTA DEL CONTRATISTA **“C. PEDRO CONEJO MANCERA”** RESULTA UNA PROPOSICIÓN CONVENIENTE PARA ESTE ORGANISMO OPERADOR, CONSIDERANDO ADEMÁS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA, A EFECTOS DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA ESTA ENTIDAD, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS A OBSERVAR PARA EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SELECCIONADO, LO CUAL SE DEDUCE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CRITERIO DE ECONOMÍA:

ESTE CRITERIO SE REFIERE A LA RELACIÓN DE ADECUACIÓN NECESARIA QUE DEBE EXISTIR ENTRE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ADMINISTRAN Y LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN. DEBE ENTENDERSE QUE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE SUSTENTARSE EN UN EJERCICIO DESORDENADO DEL GASTO QUE ALCANCE CIERTOS FINES EN DETRIMENTO DE OTROS, DISTRAYENDO INDEBIDAMENTE RECURSOS; TODO ELLO, SIN PERJUICIO DE LOS NECESARIOS REORDENAMIENTOS DEBIDAMENTE NORMADOS QUE LA PRÁCTICA ACONSEJA.

NO OBSTANTE, A ESTE RESPECTO, HAY QUE CONSIDERAR QUE NO SIEMPRE EL PRECIO MÁS BAJO REPRESENTA EL MÁS CONVENIENTE PARA EL COMITÉ, PUES DEBERÁ OPTARSE SIEMPRE POR LA MEJOR CALIDAD DE LA OBRA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON SU NATURALEZA, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD DE LA MISMA.

POR LO TANTO, ES NECESARIO PRECISAR QUE LA RAZÓN PREPONDERANTE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA SE BASA NO EXCLUSIVAMENTE EN EL CRITERIO DE ECONOMÍA, SINO EN SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN LA **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."** BUSCANDO EVITAR DE ESTA MANERA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA INNECESARIA DILAPIDACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

ASIMISMO, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º SEGUNDO FRACCIÓN XIV DÉCIMO CUARTA Y 25 VEINTICINCO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA PERSONA FÍSICA **"C. PEDRO CONEJO MANCERA"**, CUENTA CON UN ACTIVO PATRIMONIAL Y ESTÁ RESPALDADO POR UN CAPITAL CONTABLE QUE GARANTIZA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS CONDICIONES DE COSTO, CALIDAD Y TIEMPO ESPERADAS Y PROGRAMADAS.

CRITERIO DE EFICACIA:

LA EFICACIA SE ENCUENTRA VINCULADA A LA EFICIENCIA, CONSTITUYE UN CONCEPTO RELATIVO A LOS RESULTADOS DESEADOS, LO CUAL SE TRADUCE EN LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y SE ENTIENDE COMO LA OBTENCIÓN DEL RESULTADO PRÁCTICO DESEADO.

EL CONTRATISTA SELECCIONADO ASEGURA LA OBTENCIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR, TOMANDO EN CUENTA QUE EL TIPO DE TRABAJOS A REALIZAR REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA, ASÍ COMO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DINÁMICO DE SU PROPIEDAD O A SU DISPOSICIÓN Y ALCANCE EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA INICIAR Y CONCLUIR EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMENDARÁN, ELEMENTOS CON LOS CUALES CUENTA LA EMPRESA SELECCIONADA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS REFERIDO CON ANTELACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA EMPRESA TIENE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE NOS OCUPA, PUES HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05

CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO (1era. ETAPA) EN FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO, CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.

REUBICACIÓN DE COLECTOR SANITARIO EXISTENTE DE 1.22 M DE DIÁMETRO POR EL BLVD. CLOUTHIER, PRIMERA ETAPA, CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.

CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA II, CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.

CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA EL ROCIO, CABECERA MUNICIPAL SALAMANCA, GTO.

ENTONCES, SE CONCLUYE QUE EL "C. PEDRO CONEJO MANCERA", TIENE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y CON BASE EN ELLO SE ESTIMA QUE REALIZARÁ LA OBRA PUBLICA DE REFERENCIA CON Estricto APEGO AL PROYECTO, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y EL PRESUPUESTO APROBADO.

CRITERIO DE EFICIENCIA:

LA EFICIENCIA CONSISTE EN ALCANZAR LOS FINES QUE SE HA PROPUESTO EL COMITÉ, DE LA MANERA MÁS ADECUADA, CON LOS MEDIOS QUE SE TIENEN, EMPLEÁNDOLOS CON EL MAYOR CUIDADO Y DEDICACIÓN; SE ENTIENDE COMO LA VIRTUD ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN ALCANZAR LOS FINES PROPUESTOS CON EL USO RACIONAL DE LOS MEDIOS EXISTENTES, O DICHO DE OTRA MANERA: OBTENER EL FIN ESPERADO AL MENOR COSTO POSIBLE.

LA PERSONA FÍSICA CON LA CUAL SE CONTRATARÁ HA SIDO EVALUADA, CONCLUYÉNDOSE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA INICIAR Y CONCLUIR EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMENDARÁN, ASÍ COMO CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO, RECURSOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIOS DE SU PROPIEDAD O A SU DISPOSICIÓN Y ALCANCE; TALES CONDICIONES ASEGURAN EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE CON ÉSTA SE CELEBRE, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA DE REFERENCIA EN EL PLAZO Y CON EL COSTO PROGRAMADO, CON LA CALIDAD REQUERIDA Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS QUE ASEGUREN SU FUNCIONALIDAD.

EN TALES CONDICIONES EL "C. PEDRO CONEJO MANCERA", REPRESENTA CONFIABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES COMPRENDIDAS PARA LOS TRABJOS DE MÉRITO, CONSIDERANDO QUE LO QUE SE BUSCA ES LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:

POR IMPARCIALIDAD SE ENTIENDE EL DESINTERÉS FRENTE A LAS PARTES, EL NO TENER FAVORITISMO ALGUNO HACIA LA PERSONA FÍSICA O LA EMPRESA A LA QUE SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO, SINO QUE LA SELECCIÓN TIENE QUE REALIZARSE CON Estricto APEGO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, FUNDANDO Y MOTIVANDO DEBIDAMENTE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA IMPARCIALIDAD ES OBLIGATORIA CUANDO SE TRATA DEL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TODO TIPO DE PROCESOS Y ESTÁ ENCAMINADA A LA BÚSQUEDA DE LA JUSTICIA Y AL TRATO IGUAL A TODAS LAS PERSONAS, PUES LO QUE DEBE PREVALECER EN EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD ES LA DEBIDA OBSERVANCIA Y RESPETO IRRESTRICTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05

CON BASE EN LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES NO DEBEN INFLUENCIAR SU PROCEDER CONCEDIENDO PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS AL CONSIDERAR CUESTIONES AJENAS AL ASUNTO SOBRE EL CUAL SE TOMA UNA DETERMINACIÓN, YA QUE ÉSTA DEBE OBEDECER AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTABLECIDO PROCURANDO QUE SE LLEVEN A CABO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE COMPRENEN LA EJECUCIÓN DE LA "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO." EN EL TIEMPO PROGRAMADO, CON LA CALIDAD Y COSTO ESTRICTAMENTE NECESARIO Y APROBADO.

EN OTRAS PALABRAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE INVOCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES, ASÍ COMO LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER OBJETIVO QUE PERMITEN UNA CORRECTA APRECIACIÓN DE LOS HECHOS QUE ENCUADRAN EN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, Y EN CONSECUENCIA SE EMITE UNA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA EJERCITANDO UNA FACULTAD DISCRECIONAL DE ESTE COMITÉ CONFORME A DERECHO.

ABUNDANDO SOBRE LO ANTERIOR, PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA FÍSICA CON LA CUAL SE CONTRATARÁ, SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN QUE NINGÚN SOCIO, EMPLEADO O REPRESENTANTE DEL "C. PEDRO CONEJO MANCERA", TIENE RELACIÓN DE AMISTAD, COMPADRAZGO, INTERÉS ECONÓMICO, FAMILIAR, RECOMENDACIÓN O PREFERENCIA CON LOS FUNCIONARIOS QUE EMITEN EL PRESENTE DICTAMEN O VICEVERSA, SINO QUE EL MISMO SE SUSTENTA EN EL ARTÍCULO 72 SETENTA Y DOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR IMPLICA LA ADOPCIÓN DE UNA DECISIÓN RESPONSABLE QUE GENERA LA CERTEZA DE QUE LA EMPRESA SELECCIONADA REALIZARÁ DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE LA TAREA QUE SE LE ENCOMENDARÁ.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SELECCIONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJA LINDAVISTA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.", TIENE SU FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 y 72 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN EL ARTICULO 3 y 5 DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDO.- ATENTOS A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 2 FRACCIÓN I Y II, 3 PÁRRAFO SEGUNDO, 8 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 39 PÁRRAFO CUARTO FRACCIÓN III, 40 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II Y V, 42 FRACCIÓN I, 69 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DE SU REGLAMENTO, ES PROCEDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO AL "C. PEDRO CONEJO MANCERA" TODA VEZ QUE SU OFERTA RESULTO SER ECONOMICAMENTE CONVENIENTE PARA ESTE ORGANISMO OPERADOR, CON UN MONTO DE \$ 1,369,931.48 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y ADEMÁS OFRECE CONDICIONES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05

TERCERO.- EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, MISMOS QUE COMENZARAN A CORRER EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE MERITO, EL CMAPAS CUENTA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO, ESTA ENTIDAD PARAMUNICIPAL CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL OFICIO PCD/090/15, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016.

QUINTO.- EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A EFECTOS DE DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 69 y 72 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SALAMANCA, GUANAJUATO A 16 DE MAYO DE 2016.

ELABORÓ:



ARQ. MIRYAM IRAIS SÁNCHEZ GUAJARDO
JEFE DE CONCURSOS Y ANÁLISIS DE COSTOS
DEL CMAPAS


REVISÓ:



ARQ. JULIO CESAR LAVADOR PADILLA
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS



LIC. GUILLERMO MALDONADO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA GERENCIA JURÍDICA
DEL CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

Dictamen de Adjudicación Directa del Contrato No. CMAPAS/OS/AD/2016-05


AUTORIZO:



LIC. HERMINIO TORRES AJURIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS